

Boletín de la provincia de Baleares Oficial



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7665

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 9 y 10 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 10 en el vapor «Balear»

	Kilogramos
Trigo.	41.000
Harina.	61.700
Azúcar.	1.384

Palma 12 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 436

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR.—Próxima la temporada anual en que se abren al público las paradas particulares de caballos sementales y garañones y tomando en consideración las consultas dirigidas al señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias por distintos Inspectores municipales y paradas, he dispuesto que todo lo que afecta á este servicio se sujete á lo ordenado en el Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Epizootias y que para su más puntual cumplimiento se reproducen á continuación los artículos que afectan á las Paradas de sementales, esperando que se observará estrictamente lo ordenado, evitándose así la imposición de multas que se señalan en el mismo.

Palma 11 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Artículos á que se refiere la anterior Circular

Paradas de sementales

Art. 120. Todos los años antes de empezar la monta, los dueños de las paradas solicitarán autorización para su apertura del Gobernador civil, acompañando á la solicitud informe del Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, acerca del estado sanitario y condiciones de utilidad de los sementales que hayan de funcionar y de las de

orden higiénico que reúnan los locales destinados al albergue y monta.

El Gobernador resolverá, previo informe del Inspector provincial.

Este remitirá oportunamente á la Dirección general de Agricultura una relación de paradas que se autoricen cada año en la provincia.

Art. 121. Los Inspectores municipales ejercerán, bajo su responsabilidad, la vigilancia constante de las paradas particulares enclavadas en su término, no cubriéndose en ellas ninguna hembra sin previo reconocimiento sanitario. Darán cuenta al Inspector provincial, con urgencia, de las enfermedades infecto-contagiosas que observen en los sementales y en las hembras que lleven á la monta, así como de los casos sospechosos, especialmente de la durina, y de las deficiencias observadas en el servicio.

Las infracciones cometidas por los Inspectores municipales ó por los dueños de las paradas, serán castigadas con la multa de 125 á 250 pesetas ó con las sanciones correspondientes del Código penal, si á ello hubiere lugar.

En las reincidencias se aplicará el doble de las multas, pudiendo decretarse la clausura del establecimiento por la Dirección general de Agricultura á propuesta del Inspector general.

Art. 122. Las paradas de sementales dependientes del Ministerio de Fomento y el ganado existente en las Granjas agrícolas y demás establecimientos de carácter oficial dependientes del Estado, de la provincia ó del Municipio quedan sometidos, á los efectos de este Reglamento, á la Inspección del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 123. Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de los pueblos donde no existan veterinarios militares, serán los encargados de la asistencia facultativa de las paradas de caballos sementales del Estado y asistirán diariamente á la hora de la monta para el reconocimiento de las yeguas y designación de los sementales que deban cubrirla rechazando las que estén enfermas ó no reúnan las necesarias condiciones.

Si en los sementales ó en las yeguas se presenta alguna enfermedad infecto-contagiosa y muy especialmente la durina, el Inspector lo manifestará al jefe de la parada indicándole las medidas que conviene adoptar, dando inmediatamente cuenta al Inspector provincial y al primer jefe del Depósito á que pertenezca aquella.

Art. 124. Concedida por la Dirección de la Oria Caballar la autorización de que trata el art. 3.º de la Ley de Epizootias, los Inspectores provinciales visitarán periódicamente las paradas de sementales dependientes de dicha Dirección del resultado de su visita darán cuenta á la Dirección general de Agricultura.

Si comprobaran la existencia de algu-

na enfermedad infecto-contagiosa ó recibieran informe del Inspector municipal de haberse presentado, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Ministro de Fomento. Este Centro se dirigirá al de la Guerra para que se adopte con los sementales enfermos ó paradas infectadas las oportunas disposiciones, conforme á la Ley de Epizootias y á este Reglamento.

Al mismo tiempo adoptarán dichos Inspectores las medidas necesarias para impedir la cubrición de las yeguas por los sementales enfermos.

Núm. 437

Negociado 2.º—Circular

En vista de un oficio del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Palma número 61 de fecha 10 del actual, manifestando, que los Sres. Alcaldes de los pueblos expresados en la relación que á continuación se inserta, no han reintegrado las cantidades que también se indican, á pesar de haberseles recordado en distintas ocasiones; ordeno á dichos Sres. Alcaldes que sin dar lugar á nuevos recordatorios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la vigente ley de Reclutamiento, cumplan á la mayor brevedad este servicio, esperando no daran lugar á tener que adoptar otros acuerdos.

Palma 12 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez.

Relación que se cita

PUEBLOS	CANTIDADES	
	Pesetas	
Alaró.	19'50	
Algaida.	4'00	
Binisalem.	16'00	
Buñola.	3'50	
Esporlas.	2'00	
Felanitx.	21'50	
Lluchmayor.	16'00	
Mahón.	2'50	
Manacor.	10'00	
Montuiri.	4'50	
Muro.	1'50	
San José.	2'50	
San Juan Bautista.	4'00	
Sanseñas.	3'50	
Santa Margarita.	5'50	
Selva.	2'00	

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Circular.—El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en comunicación fechada el día 4 del corriente me dice:

«Con todo detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo una moción formulada por uno de sus Vocales proponiendo que en el ejercicio de las funciones consultivas que la ley Electoral le encomienda, dictase con carácter

general, una disposición aclaratoria de las formalidades y requisitos que son necesarios para ser proclamados candidatos á Diputados á Cortes, con arreglo á la condición 2.ª del artículo 24 de la mencionada Ley y que sirva de complemento á los preceptos que para determinar y circunscribir esas formalidades y requisitos contienen las Reales ordenes de 24 de Noviembre de 1909 y 16 de Abril de 1910 y las Circulares de la propia Junta de 30 de Marzo y 26 de Abril de este último año, á fin de que sin dudas ni distinguos de ninguna clase puedan atemperarse á ella las Juntas provinciales al hacer tales proclamaciones.

Pedidos y aportados al expediente los datos concretos que en la moción se citaban, se presentó además á la Junta una exposición suscrita por uno de los Notarios de esta Corte, en la que hacia constar que un Diputado y un ex-Diputado á Cortes otorgaron ante él escritura, de la que acompañaba copia simple, proponiendo á una tercera persona como candidato para determinada elección parcial; que para extender esa escritura se había atendido á lo que dispone claramente la condición 2.ª del artículo 24 de la ley Electoral, y que la Junta provincial del Censo, llamada á hacer la proclamación, había rechazado el documento, porque aunque era el mismo interesado quien lo presentaba, no lo hacia como apoderado de los proponentes, sentando, por tanto, dicha Junta el principio de que los interesados eran los proponentes y no el propuesto, y de que la escritura no debía ser de propuesta, sino de poder, cosa que en ninguna de las prescripciones de la Ley se ordena para ese efecto de la proclamación de candidatos, salvo cuando no sea el interesado quien solicite personalmente su proclamación.

La Junta Central, en su sesión del 26 de Abril de 1910, declaró que «las propuestas pueden formularse personalmente, de palabra ó por escrito, y en otro caso por medio de apoderado legal», que «los proponentes pueden apoderar para hacer la propuesta á una sola persona, que puede ser la que aspire á ser proclamada candidato», y que «los apoderados pueden también formular dicha propuesta de palabra ó por escrito»; pareciendo ó natural que los términos de estas declaraciones no dejasen lugar á duda de ningún género, porque al reconocerse en ella la facultad de formular propuesta por medio de apoderado legal, claramente se deduce que los proponentes la tienen también para hacerla por medio de escritura notarial de propuesta, que hace innecesaria la escritura de poder, pues ésta solo sería precisa además de aquélla en el caso de que no fuera el mismo interesado propuesto el que hiciese ante la Junta provincial, de palabra ó por escrito, la petición de su proclamación.

Sin embargo, las razonadas observaciones que para evitar posibles apli-

2
 caciones indebidas del artículo 29 de la ley Electoral, se consignán en la moción y en la exposición antes citadas, han puesto de manifiesto la necesidad, ó por lo menos la conveniencia, de que se dicte una resolución tan clara y tan precisa que excluya en lo sucesivo la posibilidad de que sean rechazadas por las Juntas provinciales las propuestas de candidatos á Diputados á Cortes que los Senadores ó ex Senadores y los Diputados ó ex Diputados á Cortes y provinciales formulen mediante escritura notarial, en uso del derecho que les concede la condición 2.ª del artículo 24 de la ley Electoral vigente.

Por tales razones, la Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado declarar con carácter general, lo siguiente:

1.ª Los Senadores ó ex Senadores y los Diputados ó ex Diputados á Cortes y provinciales en su caso, pueden hacer uso del derecho de proponer candidatos á Diputados á Cortes, con arreglo á la condición 2.ª del artículo 24 de la ley Electoral vigente, de tres maneras, á saber:

Personalmente, sea de palabra ó por escrito.

Por medio de escritura notarial, y

Por escrito, en documento privado y papel simple que suscribieran los proponentes, cuidando, si así lo estiman conveniente, de legalizar sus firmas para evitar la posibilidad de que sea negada ó puesta en duda la autenticidad de las mismas; aunque las Juntas provinciales del Censo, bajo su responsabilidad, podrán prescindir de esa legalización, cuando, á su juicio, dichas firmas sean indubitadas.

2.ª Los candidatos propuestos en escritura notarial, cuando soliciten su proclamación personalmente, de palabra ó por escrito, no necesitan poder de ninguna clase para presentar las propuestas hechas á su favor ante un representante de la fe pública.

3.ª Cuando la solicitud de proclamación se haga personalmente, de palabra ó por escrito, por otra persona que no sea el candidato, dicha persona necesita poder legal de éste para formular su petición y presentar los documentos justificativos del derecho que asista á su representante.

Lo que comunicado á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se publica en el B. O. para conocimiento de los aspirantes á Candidatos y electores en general.

Palma 12 de Febrero de 1916.—El Presidente, Fernando de Prat Gay.

Núm. 429
ADMINISTRACION

DEL REAL PATRIMONIO BALEAR
 En virtud de lo dispuesto por la intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, se abre en esta Administración concurso público para la adjudicación de las obras de reconstrucción de los muros del Norte y Oeste del Real Palacio de la Almudaina, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante pesetas 34.226'62 y con arreglo á los planos, memoria, condiciones facultativas y económicas y presupuesto que están de manifiesto en la oficina de esta Administración todos los días laborables desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el señalado para la apertura de pliegos, de 10 á 13.

El concurso se sujetará á las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones, dirigidas á esta Administración y firmadas por los proponentes, se presentarán en pliego cerrado rubricado en su cubierta, ajustándose estrictamente al modelo que se inserta al pié de este anuncio.

2.ª En ellas se expresará en cifras y en letras, la cantidad por la cual se comprometa el proponente á realizar la obra, cuya cantidad no podrá en

ningun caso exceder de la presupuestada.

3.ª Igualmente consignarán en dichas proposiciones los liciadores, tener examinados la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, y el compromiso de sujetarse á ellos.

4.ª Para tomar parte en el concurso deberá depositar previamente el proponente en esta Administración, la suma de quinientas pesetas, incluyéndose en el pliego el resguardo que de ella le será expedido. Este depósito será devuelto en cuanto quede hecha por la Superioridad la adjudicación de la contrata.

5.ª El día 21 de Febrero de 1916, á las doce, en esta Administración y con asistencia de Notario, tendrá lugar, durante media hora, la presentación de proposiciones. Terminado este plazo, serán abiertos por el notario los pliegos presentados, levantándose por éste el acta correspondiente en la que se insertarán literalmente las proposiciones que se hubieren presentado.

6.ª Estas serán informadas dentro de los tres días siguientes por el Arquitecto autor del proyecto y por esta Administración y elevadas á la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio para la adjudicación del concurso.

7.ª La adjudicación se hará á favor del concursante que hubiere formulado la proposición que la Superioridad considere más ventajosa.

8.ª Serán de cargo del adjudicatario los gastos originados por la intervención notarial en el acto y los de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palacio de la Almudaina 11 de Febrero de 1916.—El Administrador, Enrique Sareda.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... último, y de la memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la adjudicación y ejecución de las obras de reconstrucción de los muros del Norte y Oeste del Real Palacio de la Almudaina, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á dichos memoria, planos, condiciones y presupuesto, por la cantidad de.... (en cifras y letras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 380

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Febrero de 1916

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.874'25
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1.014'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	5.285'03
Id. 4.º—Instrucción pública	1.147'10
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.390'95
Id. 6.º—Obras públicas.	5.872'85
Id. 7.º—Corrección pública	275'93
Id. 9.º—Cargas.	8.301'50
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	3.041'70
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
Total.	29.454'06

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Febrero de 1916.—El Secretario, S. MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. G. de Moncada.

Núm. 430

ALCALDIA DE CAMPANET

Aprobada por la Autoridad competente la modificación del acuerdo tomado por la Junta Municipal respecto al reparto de consumos del año actual dejando sin efecto el reparto general

sustituyéndole por el vecinal, se anuncia al público por ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia á efectos de reclamación.

Campanet 8 Febrero 1916.—El Alcalde primer Teniente, Gabriel Bisquerra.

Núm. 434

D. Nicolás Bordoy Nadal, Alcalde Accidental de la ciudad de Felanitx, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada, el día cinco del mes actual, verificó con arreglo á la base tercera del Empréstito Municipal de cien mil pesetas, emitido en el año 1911 el sorteo con todas las formalidades legales de las ocho obligaciones de la Serie A y en otro sorteo de las cinco obligaciones de la serie B, habiendo resultado quedar amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Serie A de cien pesetas: números 22 veinte y dos, 52 cincuenta y dos, 56 cincuenta y seis, 138 ciento treinta y ocho, 140 ciento cuarenta, 143 ciento cuarenta y tres, 164 ciento sesenta y cuatro y 166 ciento sesenta y seis.

Serie B de quinientas pesetas: números 5 cinco, 13 trece, 100 cien, 116 ciento diez y seis, 154 ciento cincuenta y cuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los consiguientes efectos, advirtiendo que el día primero del próximo mes de Marzo y siguientes en las Oficinas del «Banco de Felanitx», se pagaran los intereses de dicho empréstito, y el valor de las trece obligaciones amortizadas, á los tenedores de los mismos, quienes deberán presentarlas tanto por el cobro de cupones, como para la amortización.

Dado en Felanitx á 8 de Febrero de 1916.—Nicolás Bordoy.—D. S. O. Miguel Obrador, S. A.

Núm. 413

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1916.

Sesión del día 1.º á las nueve mañana.—Constitución del Ayuntamiento.

Nombramientos: D. Lorenzo Cirerol Pons, Alcalde; D. Gabriel Tomás Catany, primer Teniente; D. Antonio Salvá Tomás, 2.º Teniente; D. Pedro Antonio Mataró Monserrat, tercer Teniente interino; D. Gabriel Puigserver Amengual, Sindico; y D. Damián Monserrat Noguera, Interventor.

Celebrar las sesiones ordinarias en 1.ª convocatoria los domingos á las cinco de la tarde en los meses de Mayo á Septiembre y á las dos en los restantes.

Sesión del día 1.º á las catorce.—Se formó la lista de electores para compromisarios.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores.

Se efectuó segunda votación para elegir 2.º Teniente, resultando con mayoría relativa D. Pedro Antonio Mataró Monserrat.

Se enteró de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la Alcaldía.

Se formaron seis comisiones permanentes y eligieron los individuos que las componen.

Se enteró de la liquidación del presupuesto de 1915 que acusa un sobrante de 38.361'86 pesetas.

Se autorizó al Secretario para hacer un pedido de efectos timbrados con destino á los servicios del Ayuntamiento.

Se acordó colocar un retrato de Su Majestad el Rey en el salón de actos, hacer construir varias mesas pupítres, y repartir con 48 horas de anticipación la orden del día.

Y se aprobó por ocho votos contra siete hacer constar un voto de gratitud á favor de los concejales cesados del bienio anterior y en especial del Alcalde Sr. Mojer.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior.

Se efectuó la tercera y última votación para elegir el tercer Teniente de Alcalde, resultando designado D. Pedro Antonio Mataró Monserrat.

Se dió cuenta de varias comunicaciones.

Se acordó pasar á informe de la comisión de Hacienda la propuesta hecha por la Alcaldía para la distribución de fondos.

Autorizar al Secretario para que pueda hacer los pedidos de modelación, efectos de escritorio y timbrados para los servicios del Ayuntamiento sin dar previamente cuenta á la Corporación.

Se designaron los Concejales que deben formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza y el que ha de actuar como Vicepresidente de la Junta Pericial.

Se formaron las secciones para la designación de vocales de la Junta Municipal.

Se acordó atender interinamente á la conservación de caminos por medio de jornaleros pagados á razón de 42'50 pesetas mensuales.

Pasó á la Comisión de Hacienda para informe varias dimisiones de empleados y á las Comisiones de Obras y Hacienda una proposición sobre inversión del sobrante del presupuesto de 1915.

Queda sobre la mesa una propuesta del Sr. Sagristá para que sea anunciada la vacante de Farmacéutico titular.

Pasó á estudio de la Comisión de Gobernación una propuesta para aumentar las guías del alumbrado, á la de Obras, otra para la construcción de las mesas para la venta de carne que han de instalarse en el nuevo mercado, y á la de Gobernación otra para formar un Reglamento de sesiones.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se formó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión provincial.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes.

Se autorizó al Sr. Alcalde para concurrir en representación del Ayuntamiento al otorgamiento de una escritura de adquisición de una parcela.

Se nombro una Comisión especial para gestionar la adquisición de los terrenos necesarios para abrir dos vías.

Se aceptaron las dimisiones presentadas por el Oficial Mayor, conserje, oficial SACHE, Relojero, dos Escribientes Veterinario titular, capataz de obras y archivero nombrándose á los que deben ocupar las plazas.

Se hace constar en acta haber visto con desagrado la retirada de la minoría maurista al votarse la admisión de las citadas dimisiones.

Se pasa á la Comisión de Hacienda una proposición para disminuir el haber del oficial mayor, y otra para informe sobre las condiciones en que deben proveerse las plazas de Depositario y Recaudador.

Se acuerda anunciar la vacante de farmacéutico titular; machacar piedra en los caminos; practicar ciertas obras en el edificio del Convento; y que la Guardia municipal preste servicio por la mañana.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una R. O. sobre la formación de la lista de familias pobres con derecho á la asistencia médica farmacéutica.

Se aprobaron las relaciones de altas y bajas al padrón de vecinos.

Se concedió permiso á Lorenzo Juliá Puigserver y Guillermo Puig Contestá para efectuar obras particulares.

Se cedieron solares en el Cementerio católico para construir sepulturas á Benito Sastre Clar y Juan Llompart Vidal.
 Quedó sobre la mesa una propuesta de la Comisión de Hacienda sobre la forma de proveer las plazas de Depositario y Recaudador.

Se pasó a la Comisión de obras una petición del Sr. Juez para practicar ciertas reformas en las dependencias del Juzgado.

Se acordó colocar la piedra machacada que existe en los caminos.

Pasar a la Comisión de obras una propuesta para rotular de nuevo las calles y a la de Policía otra para reformar el transporte de carnes.

Interesar del Médico titular un informe de los locales escuelas.

Ordenar al capataz de obras procure estar siempre enterado de las causas que motiven el mal estado de los caminos, cuando no tenga medios de arreglarlos.

Derribar el tinglado que existe en la plazoleta de Casirres.

Pasar a la Comisión de obras, una propuesta para modificar el abrevadero que hay en dicha plazoleta.

Señalar un puesto para el redactor de «Heraldo de Luchmayor» que asiste a las sesiones del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 30.—Tuvo lugar el acto de la rectificación del alistamiento, acordándose cuatro exclusiones dos por defunción de los mozos una por no incluirse el interesado en el alistamiento de Palma y otra por estar continuado en la inscripción marítima.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria últimas.

Se dió cuenta de un oficio de la empresa recaudatoria del contingente provincial previniendo el ingreso del primer trimestre dentro el mes de Febrero.

Se aprobó definitivamente la lista de electores para compromisarios.

Se celebró el sorteo para la designación de los vocales asociados para la Junta Municipal.

Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales para del actual año y exponerlo al público a efectos de reclamación.

Aumentar varias guías en el alumbrado público.

Activar los expedientes de expropiación forzosa para abrir el paseo en proyecto a la estación, la continuación de la calle de Antonio Maura y un trozo de Ronda facultando a la comisión especial para continuar las gestiones amistosas y formalizar compromiso con los que haya avenencia si hay unanimidad en la comisión.

Pasar a la comisión de obras una instancia de la Compañía de Fefrocarriles.

Facilitar al Maestro Sr. Carpena el Salón de la Casa Consistorial para que explique una conferencia.

Pasar a la comisión de obras una nota del presupuesto de coste de las obras que han de efectuarse en el Juzgado.

Que el capataz de obras forme un presupuesto de las obras que faltan hacer para terminar el Algabe del caserío el «Esteñol».

Pasar a la comisión de obras una propuesta sobre el cambio del Algabe llamado S'Aujub, con otro que construirían los Sres. Ripoll Hermanos.

Hacer un sorteo para señalar el puesto que deben ocupar en la plaza los zorianes.

Estudiar un plan de reformas presentado el año 1914 por el concejal Sr. Contesti.

Y pasar a la comisión de obras una propuesta para facilitar la alineación de un solar en el camino del Arenal.

Luchmayor 3 de Febrero de 1916.—El Secretario, Guillermo Aulet.—Visto bueno.—El Alcalde, Cirerol.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 320

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

- Señores del Ayuntamiento
D. Mariano Llobet Tur
Antonio Prats Tur
Juan Escandell Ferrer
Juan Hernandez Torres

- D. José Ferrer Sorá
Miguel Mari Pol
Antonio Riera Costa
Vicente Serra Serra
José Viñas Torres
Pedro Palau Tur
José Escandell Plaullis
Juan Serra Orbay
José Ferrer Hernandez
Vicente Roselló Riusech

Mayores Contribuyentes

- D. Abel Matutes Torres
Vicente Pereyra Morante
Vicente Torres Bufi
Antonio Pineda Prats
Santiago Escudero Alonso
Carlos Román Ferrer
Miguel Wallis Sorá
Juan Torres Guasch
Francisco Medina Puig
Juan Planells Tur
José Roig Pijuan
Vicente Torres Juan
Juan Marl Mari
Juan Torres Roselló
Mariano Riquer Wallis
Arturo Perez Cabrero Tur
Juan Roig Ferrer
Jaime Riera Torres
Eusebio Calbet Ramón
Juan Tur Palau
Eusebio Verdura Sastre
Francisco Mayans Guasch
Ignacio Tur Riera
Zenón Tur Guillón
Juan Boned Costa
Juan Bauzá Espejo
Juan Balaguer Enseñat
Antonio Ro g Ramón
Joaquín Cirer Choral
Felipe Oliver Balmés
Antonio Rafóls Bergós
Juan Tur Boned
Vicente Escandell Planells
Bernardo Gotarredona Costabella
Ignacio Wallis Llobet
Mariano Tur Tur
Miguel Colomar Puget
Antonio Verdura Oliver
Juan Matutes Tur
José Ferrer Verdura
Juan Gotarredona Gea
Felipe Curtoys Valls
Vicente Tur Cardona
José Ramón Capmany
Lucas Costa Pujol
Juan Juan Boned
Antonio Juan Boned
Antonio Martorell Boned
Mariano Mari Torres
Francisco Torres Cardona
Zolito Boned Boned
Juan Costa Sastre
Andrés Salleras Sagrera
Salvador Juan Castelló
Juan Escandell Mari
José Garcia Pons
Ibiza 28 Enero 1916.—El Secretario,
Arturo Perez Cabrero.—V.º B.º—El
Alcalde, Llobet.

Núm 325

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

- Señores del Ayuntamiento
D. Juan Nebot Lliteras
Bartolomé Oliver Brunet
Cristobal Lliteras Sureda
Miguel Nebot Masanet
Miguel Llull Jaime
Antonio M.º Nebot Lliteras
Miguel Servera Sard
Antonio Llull Vives
Miguel Sard Brunet
Antonio Miró Pico

Mayores Contribuyentes

- D. Francisco Aguió Forteza
Gaspar Aguió Valls
Jaime Artigues Sansó
Bartolomé Brunet Oliver
Bartolomé Caidentey Pareras
Miguel Carrió Ferragut
Miguel Esteve Ginard
Bartolomé Esteve Sureda
Rafael Esteve Sureda
Bartolomé Fluxá Alemany
Pedro J. Doméngue Girard
Antonio Galmés Truyols
Jaime Juan Vives
Antonio Llanas Gili
Antonio Lliteras Brunet

- D. Bartolomé Lliteras Brunet
Montserrat Lliteras Brunet
Juan Lliteras Pons
Antonio Lliteras Servera
Antonio Lliteras Servera
Pedro Lliteras Servera
Antonio Nebot Gili
Serafin Nebot Melis
Miguel Nebot Melis
Miguel Nebot Nebot
Antonio Nebot Nebot
Gabriel Pons Serra
Miguel Sancho Bauzá
Pedro Sancho Servera
Gabriel Servera Masanet
Juan Servera Nebot
Juan Servera Servera
Juan Servera Riera
Miguel Servera Sureda
Antonio Sureda Servera
Cristóbal Sureda Servera
Pedro J. Tous Servera
Antonio Vives Santandreu
Miguel Vives Servera
Jaime Vives Terrasa
Son Servera 22 Enero de 1916.—El
Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá,
Secretario.

Núm. 326

AYUNTAMIENTO DE ALOUDIA

- Señores del Ayuntamiento
D. Jaime Ramis Mut
Ramón Serra Torrandell
Matias Ferrer Ferrer
Rafael Ferragut Gual
Antonio Qués Ventayol
Guillermo Gual Capó
Francisco Forteza Valls
Antonio Fanals Ventayol
Jaime Moragues Verger
Antonio Qués Ventayol
Bartolomé Serra Bisbal

Mayores Contribuyentes

- D. Francisco Qués Ventayol
Jaime Oliver Moner
Jaime Qués Reinés
Jaime Vives Meliá
Arnaldo Capó Nadal
Maeo Torrens Salord
Guillermo Vanrell Vives
Bartolomé Ventayol Riera
Lorenzo Ferrer Vives
Bartolomé Ventayol Cifre
Jaime Qués Mudooy
Juan Qués Soliveret
Jaime Fanals Ventayol
Pedro Ventayol Carretero
Jose Tous Lliteras
Juan Ferrer Serra
Francisco Sureda Torrens
Martin Martí Ventayol
Antonio Garcias Serra
Sebastian Ventayol Ventayol
Antonio Vanrell Cabanellas
Miguel Pico Oerdá
Rafael Cortés Pomar
Gaspar Valls Piña
Lorenzo Llabrés Seguí
Luis Capó Nadal
Pedro Ventayol Suau
Sebastian Torrens Rotger
Sebastian Cifre Bauzá
Juan Jofre Qués
Miguel Ventayol Cifre
Jaime Arrom Bibiloni
Bernardo Qués Capellá
Juan Salord Rotger
Juan Qués Soliveret
Esteban Rotger Ventayol
José Puig Corvé Perez
Jaime Ventayol Puigserver
Francisco Forteza Piña
Andrés Sancho Tous
Jaime Serra Cifre
Antonio Llabrés Seguí
Rafael Cifre Binimelis
Miguel Colom Mascarolas
Alcudia 29 de Enero de 1916.—El
Alcalde, Jaime Ramis.—El Secretario,
Sebastian Ventayol.

Núm. 338

AYUNTAMIENTO DE ALARO

- Señores del Ayuntamiento
D. Miguel Ordinas Real
Sebastian Homar Campins
Juan Borrás Mas

- D. Antonio Gamundi Ordinas
Cayetano Rosselló Homar
Rafael Amengual Bibiloni
Nicolas Pizá Garcias
Pedro Bannasar Palou
Pedro Simonet Reinés
Gabriel Pol Calafat
Amador Fiol Bibiloni
Andrés Guardiola Palou
Juan Parets Guardiola
Jaime Homar Salom

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Rosselló Crespi
Juan Pascual Salom
Bartolomé Simonet Busquets
Gaspar Homar Perelló
Bartolomé Homar Simonet
Pedro Antonio Pascual Salom
Lorenzo Homar Salom
Bartolomé Simonet Morey
Andrés Pericás Guardiola
Juan Ordinas Real
Juan Palou Miró
Antonio Ordinas Real
Gaspar Homar Salom
Pedro Fullana Coll
Bernardo Frau Pons
Antonio Compañy Gamundi
Miguel Ordinas Sans
Antonio Villalonga Ferrer
Pablo Roselló Arrom
Bartolomé Simonet Orell
Juan Roig Pizá
Lorenzo Homar Simonet
Pablo Coll Homar
Pedro Antonio Fiol Pizá
Lorenzo Perelló Homar
Antonio Balle Real
Miguel Simonet Homar
José Campins Pons
Guillermo Far Guardiola
Jaime Campins Ferrer
Jaime Rosselló Rotger
Bartolomé Martí Pol
Antonio Gelabert Jaume
Juan Verd Ramis
Miguel Coll Crespi
Melchor Rosselló Morro
Juan Homar Pericás
Antonio Mas Perelló
Juan Vidal Roig
Andrés Xamena Llabrés
José Ordinas Rosselló
Nadal Campins Compañy
Cristobal Bordoy Salom
Gabriel Sastre Borrás
Pedro José Pericás Colom
Antonio Iern Busquets
Pedro Ferrer Pol
Gabriel Pizá Campins
Andrés Homar Guardiola
Antonio Mas Roig
José Sastre Borrás
Lorenzo Homar Homar
Bartolomé Bibiloni Mas
José Roig Pizá
Juan Parets Guasp
Bernardo Fiol Busquets
Alaró 23 Enero de 1916.—El Alcalde,
Miguel Ordinas.—El Oficial mayor,
Lorenzo Homar.

Núm. 431

Don Francisco Rius y Ripoll, Jefe municipal suplente del distrito de la Utearal de esta ciudad.

En los autos juicio verbal se sigue por ante este Juzgado municipal instado por D. Juan Ballester y Juan, contra D.ª Margarita Bannasar y Muntaner, de ignorado paradero y caso de haber fallecido contra los herederos desconocidos, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de diez días la finca que se describirá embargada en este juicio a dicha D.ª Margarita Bannasar.

Una finca urbana cuya medida superficial, no consta ni aproximadamente, situada en el caserío de Son Españoles del término de esta ciudad, consistente en casa de planta con corral y otras dependencias, señalada con el número siete de la calle de Portugal, lindante por la derecha entrando con la calle de Rosselló (con la cual forma esquina) por la izquierda con casa y jardín de D.ª Antonia Miralles (que con la que se describe formaba antes una sola finca) y por el fondo con corral de Miguel

Artigues y Canet, justipreciada en la cantidad de dos mil ochocientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y nueve del que cursa a las doce y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado ó en la caja general de depósitos, de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido justipreciada la finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes a que esté afectada la finca estarán de manifiesto en esta Secretaría.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los cargos ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos de éste y de subasta serán del cargo del comprador.

Palma ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rius.—Baltasar Marqués.

Núm. 392

Don Carlos Tur y Ferrer, Jefe municipal de Formentera, partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a Antonio Serra Rog, soltero, marinero, mayor de edad, y de esta vecindad actualmente en ignorado paradero para que el día dos de Marzo próximo venidero, a las catorce horas, comparezca ante el Tribunal municipal de este término, en el edificio que ocupa el Juzgado municipal sito en la parroquia de San Francisco Javier a la celebración del juicio verbal que contra él ha instado Manuel Serra y Riera casado, marinero, mayor de edad y de esta vecindad sobre pago de trescientas veinticinco pesetas, los intereses de dicha cantidad, al tipo del seis por ciento anual desde el día trece de Abril de mil novecientos siete y costas según se obligó en documento privado; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Formentera tres de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Carlos Tur, Por su mandato.—Vicente Tur, Secretario accidental.

Núm. 1428

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Marzo próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 4 del mes de Marzo próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 154'15 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 39'50 pesetas por la harina de 1.ª; 33'00 pesetas por la leña en rama; 44'50 pesetas por la cebada; 245'00 pe-

setas por la paja corta para pienso; 2'25 pesetas por la sal; 99'00 pesetas por el carbón vegetal; 41'00 pesetas por el carbón de cok; 306'00 por la paja larga; 40'00 por la leña para coladas; 38'00 pesetas por el jabón; 1'90 pesetas por el aceite; 7'50 pesetas por sosa y 50'00 pesetas por el petróleo y 9'00 pesetas para hulla.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (O. L. núm. 128), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 5 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Modelo de proposición

Don.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.... (en letras) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha.... de.... (ó pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 394

REQUISITORIA

Colomar Mari José, hijo de Juan y de Rosa, ignorándose su paradero, comparecerá en término de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, ante el primer Teniente Juez instructor D. José Juan Mari, perteneciente al Batallón Cazadores de Ibiza número diez y nueve, residente en esta plaza, para que declare en el expediente por insolvencia que se le instruye con arreglo al art. 332 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Ibiza a 30 de Enero de 1916.—José Juan,

Depositoria de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1518'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		19626'98
Cargo.		21145'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.		16766'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4378'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL de las operaciones	
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	
Propios		161'66	161'66
Montes			
Impuestos	246'00	6128'05	6374'05
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios		150'00	150'00
Resultas	15501'92		15501'92
Recursos legales para cubrir el déficit	4000'00	13037'27	17037'27
Valores fuera de presupuesto		150'00	150'00
Cargo pesetas.	19747'92	19626'98	39374'90
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	
Gastos del Ayuntamiento	1624'84	1968'76	3593'60
Policia de Seguridad	711'00	681'00	1392'00
Policia urbana y rural	324'45	451'27	775'72
Instrucción pública	135'00	823'75	958'75
Beneficencia	375'00	375'00	750'00
Obras públicas	2927'76	3478'35	6406'11
Corrección pública			
Montes			
Cargas	11081'17	5768'58	16849'75
Obras de nueva construcción	1044'88	3213'23	4258'11
Imprevistos	5'00	7'00	12'00
Resultas			
Data pesetas.	18229'10	16766'94	34996'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Felanitx a 30 de Junio de 1915.—El Depositario, T. C. Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Caldentey.

Núm. 328

Depositoria de fondos municipales de Costitx

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2088'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1567'03
Cargo.		3655'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1379'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2276'16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL de las operaciones	
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	11'99		11'99
Resultas	1066'48		1066'48
Recursos legales para cubrir el déficit	1561'29	1567'08	3128'37
Reintegros			
Cargo pesetas.	2639'76	1567'03	4206'79
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	
Gastos del Ayuntamiento	459'50	513'54	973'04
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública			
Beneficencia			
Obras públicas	91'50	345'05	436'55
Corrección pública		66'70	66'70
Montes			
Cargas		454'34	454'34
Obras de nueva construcción			
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas.	551'00	1379'63	1930'63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitx a 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Arrom.